

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

AOIZ

Don Juan Felipe Echeverría Maisterrena, Juez de Primera Instancia accidental de Aoiz (Navarra) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de don Valentín Lizárraga Larraya, expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos don Cesáreo, doña Agapita, doña Anacleta y don Felipe Larraya Biurrun, hijos de Pascual Larraya y de Joaquina Biurrun, nacidos respectivamente, en Muruarte de Reta (Navarra) los días 19 de abril de 1872, 25 de marzo de 1876, 13 de julio de 1885 y 11 de abril de 1891, que con destino a América se ausentaron de España hace más de cincuenta años cuando residían en Tiebas, de este partido; habiéndose tenido con posterioridad noticia de que doña Agapita se hallaba en Montevideo el 16 de mayo de 1928; doña Anacleta, en el departamento de Minas, del Uruguay, el 26 de febrero de 1925, y don Felipe, en la República Argentina el 11 de junio de 1919, e ignorándose toda noticia de don Cesáreo desde que salió de España.

Lo que se hace saber por medio del presente, a los efectos que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aoiz a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Juan Felipe Echeverría Maisterrena.—El Secretario (ilegible).—6.021-C.

1.ª 7-9-1966

HUELVA

Don Alfonso Peña de Pablo, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, conforme a la Ley de Hipoteca Naval, a instancia del Procurador señor Moreno Córdoba, en representación de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, S. L.», contra la entidad «La Pesquera Ayamontina, Sociedad Anónima», establecida en Ayamonte, para la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria, y conforme a lo acordado se convoca subasta pública primera para la venta de la siguiente:

Motonave pesquera denominada «Pahíño» con casco de madera, que mide de eslora entre perpendiculares 26 metros 80 centímetros; manga, ocho metros 28 centímetros; puntal, tres metros 55 centímetros; arqueo, 162 toneladas 80 centésimas, según el título, y 186 toneladas 33 centésimas según el asiento, dando además descuento 91 toneladas 87 centésimas, y neto, 94 toneladas 46 centésimas. Tiene instalado un motor Diesel marquinista tipo M-629AR, de seis cilindros y 390 caballos a 375 revoluciones por minuto. El casco fué construído en Domayomuaña con sus correspondientes accesorios, repuestos y línea de eje. Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Buques de Huelva al tomo 22, libro primero de buques, folio 44, inscripción tercera. En el mismo se inscribió la hipoteca.

La subasta, que será pública, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado

el día seis de octubre próximo y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera.—Tipo de subasta, la suma de seis millones de pesetas, que las partes fijaron en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo.—Para tomar parte en la licitación deberán consignar el diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercero.—Los títulos y certificaciones aportadas a los autos pueden ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes de carácter preferente quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción ni el todo ni parte del remate.

Para todo lo demás no específicamente determinado se estará a las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de Hipoteca Naval.

Dado en Huelva a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario judicial (ilegible).—6.036-C.

MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de inscripción practicada en el Registro de la Propiedad número 7 de esta capital y otros extremos, promovido por don Teodoro Varela Radio, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y vecino de esta capital, con domicilio en Diego de León, número 54, representado por el Procurador señor Pérez-Mulet y Suárez, contra don Tomás Vallejo Hidalgo, don Andrés Antonio Alba Varela, don Andrés Herranz Pérez y los ignorados herederos de doña María Guilhou y Povedano, se emplaza por segunda vez a dichos herederos desconocidos para que en el término improrrogable de cinco días siguientes a la publicación de este anuncio comparezcan en dicho juicio, personándose en forma legal, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifican; previéndoles que las copias del escrito de demanda y las de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta capital, sito en General Castaños, 1, 1.º

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente que firmo en Madrid a 31 de agosto de 1966.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado Juez.—2.568-3.

*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano, de esta capital en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por «Porche, S. A.», contra don Enrique Xandaro Rodoreda en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez la finca embargada al demandado en término de Leganés, de esta provincia, tierra situada en el camino del Caballo, de una fanega y dos celemines o 39 áreas 93 centiáreas, y linda: Norte, camino del Carrascal; Este,

de Pablo Maroto; Sur, Enriqueta de la Barrera, y Oeste, Teodoro Cuadrado. En esta finca existe una casa principal que ocupa 64 metros cuadrados, edificados a una planta, y 37 metros cuadrados para vivienda del guarda, existiendo asimismo un hotel a una planta y cuatro aguas de una superficie edificada de 147 metros cuadrados, que más extensamente se describe en la certificación de títulos e informe pericial obrante en autos. Es la finca número 1.239 del Registro de la Propiedad de Getafe, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día cuatro de octubre próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de un millón cincuenta y un mil novecientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin el que no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por certificación del Registro, y los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador se conforma con dichos títulos, no teniendo derecho a exigir ningún otro; y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—6.038-C.

SEVILLA

Don José Álvarez de Toledo y Tovar, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 257-962, a instancia de «Almacenes Núñez, S. A.», contra don Rafael Girón María, después su viuda, doña Teresa Montero Franco e hijos y herederos, por cobro de cantidad, se ha acordado la venta en segunda subasta, término de veinte días hábiles, tipo el 75 por 100 del que sirvió para la primera y bajo las demás condiciones que se dirán, de la siguiente finca:

Casa en calle Virgen del Prado, número 20, de Higuera de la Sierra, con corral; mide de fachada 11 metros 70 centímetros, y de fondo, incluido el corral, 28 a 30 metros. Linda: derecha, entrando, con finca de don Pedro Girón Garzón; izquierda, con herederos de don Feliciano Santos, y trasera, con ejido, a la que tiene puerta, y casa de Pedro Garzón. Inscrita a nombre del deudor al tomo 15, folio 29, inscripción cuarta.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día seis de octubre próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia (calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo para la subasta la suma de ciento cincuenta mil pesetas, debiendo consignarse previamente como fianza el diez por ciento de dicho tipo; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, haciéndose saber que el rematante acepta los títulos de propiedad que no han sido presentados ni suplidos, estándose para ello a lo que determina la Ley, no admitiéndose al rematante reclamación alguna, inclusive la fundada en ignorancia de las condiciones de esta subasta; las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta.

Dado en Sevilla a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José Alvarez de Toledo y Tovar.—El Secretario, Miguel Cano.—6.020-C.

VERGARA

Don Rafael Ruiz de la Cuesta Cascajares, Juez de Primera Instancia de Vergara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de don Gabriel Ortigosa Merino Lizuain, representado por el Procurador don José Amilibia, contra don Juan Jiménez Pérez y su esposa, doña Santas Rojo Arribas, declarados en rebeldía, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Vergara a once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Rafael Ruiz de la Cuesta Cascajares, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, ha visto las presentes actuaciones de proceso declarativo ordinario de mayor cuantía, seguido ante el mismo entre partes: de la una, y como demandante, don Gabriel Ortigosa Merino-Lizuain, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vergara, quien actúa como titular y propietario único de la Empresa «Hersa», de esta villa, representado por el Procurador don José Alberto Amilibia Peyrussane y defendido por el Letrado don Juan Ramón Ugalde Múgica, y de la otra, y como demandados, don Juan Jiménez Pérez y su esposa, doña Santas Rojo Arribas, mayores de edad, del transporte y sus labores y vecinos de Vitoria, declarados en rebeldía, al no haberse personado en las actuaciones; sobre cumplimiento de contrato de compraventa mercantil en su modalidad de a plazos y con reserva de dominio por falta de pago de plazos; y

Fallo: Que, acogiendo totalmente la demanda inicial de este proceso, interpuesta por la representación en el mismo de don Gabriel Ortigosa Merino-Lizuain, en la calidad con que comparece, frente a los esposos rebeldes, don Juan Jiménez Pérez y doña Santas Rojo Arribas, debo declarar y declaro que el contrato privado que une a los mismos sobre la compraventa del camión «Nazara», matrícula VI-14620, por los últimos al primero, y plasmado en los documentos 3 y 4, acompañados a la demanda, debe ser cumplido desde luego por los expresados deudores en cuanto al pago parcial del precio concertado, que aún no han abonado, que es la suma de 512.836,92 pesetas, por haber vencido el término señalado para dicho pago, al no haber satisfecho las tres primeras mensualidades aplazadas, y congruentemente les debo condenar y condeno a que realicen tal pago y al de las costas del proceso. Se ratifica el embargo preventivo trabado en estos autos sobre los bienes de los deudores.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a los demandados rebeldes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Ruiz de la Cuesta» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Juan Jiménez Pérez y doña Santas Rojo Arribas mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»-«Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Vergara a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Ruiz de la Cuesta Cascajares.—El Secretario (ilegible).—6.024-C.

JUZGADOS MUNICIPALES

ANDUJAR

Don Romualdo González Cabello, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de Andújar (Jaén).

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado Municipal bajo el número 19 de 1966 a instancia de don Gabriel Ortiz de Acuña contra Sor Juana Morales Bueno y contra todas las personas que resulten ser herederas de don Manuel Morales Bueno, sobre recuperación de vivienda, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor González Molina.—En Andújar, a doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Por ratificado el demandante don Gabriel Ortiz de Acuña en la demanda que tiene presentada contra Sor Juana Morales Bueno y contra todas las personas que resulten ser herederas de don Manuel Morales Bueno, sobre recuperación de vivienda, se tiene por presentada la misma, juntamente con los documentos y copias acompañadas; se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la demanda interpuesta, así como la capacidad procesal de las partes, y, en su consecuencia, se admite la misma, que se sustanciará por los trámites establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 para el proceso civil de cognición y se registrará en el libro y con el número que corresponda. Se tiene por parte a dicho demandante, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones. Emplácese en legal forma y con entrega de las copias simples presentadas a la demandada Sor Juana Morales Bueno, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días hábiles comparezca en estos autos, personándose en forma, y conteste la demanda formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Emplácese igualmente a todas las personas que resulten ser herederas de don Manuel Morales Bueno, lo que se llevará a efecto por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que dentro del indicado también improrrogable término de seis días hábiles, contados a partir de la publicación de los edictos, comparezcan en los presentes autos, bajo los mismos apercibimientos de rebeldía que a aquélla, concediéndoseles a estos últimos, una vez comparecidos, tres días para contestar la demanda y entregándoles las copias simples acompañadas a la misma. Teniendo en cuenta que don Manuel Morales Bueno tuvo últimamente su domicilio en Barcelona, donde ejerció sus actividades, publíquense también dichos edictos en el «Boletín Oficial del Estado», todos los cuales se entregarán a la parte actora para que gestione su inserción en las referidas publicaciones oficiales.

Así lo acordó y firma su señoría, de que doy fe.—Serafín González.—Ante mí. R. González.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a todas las perso-

nas que resulten ser herederos de don Manuel Morales Bueno y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Andújar a doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, R. González.—1.392-D.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en esta periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

ESTADE BALAGUER, Bartolomé; hijo de José y María, natural de Soria y vecino de Sóller (Palma de Mallorca), calle Teniente Pérez, número 4, soltero, cocinero, de veintidós años, con instrucción, estatura 1,680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada.—(5.334), y

PAVON MARTIN, Francisco; hijo de Antonio y Francisca, natural de Baena (Córdoba), soltero, litógrafo, de veintidós años, con instrucción, estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, barba poca, boca normal, color sano, frente normal; comparecerán dentro del término de treinta días ante el Capitán, Juez Instructor del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, don Agustín Gondra Blanco, en Villa Cisneros.—(5.335.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de la Unidad de Depósito e Instrucción de la Brigada Paracaidista deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 74 de 1966, Juan Ferrer Lozano.—(3.500.)

EDICTOS

Juzgados civiles

El señor Juez de Instrucción número 11 de Madrid hace saber: Que instruye sumario con el número 366/66, por hallazgo de varios efectos de bisutería en un cofre pequeño de cesta, encontrados en unos terrenos próximos a la Cerámica Cebrián, de Carabanchel, a fin de que las personas que sean propietarias de los mismos comparezcan ante este Juzgado para hacerse cargo de ellos, ofreciendo el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los perjudicados ignorados que puedan pertenecer.

Dado en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—(3.496.)

*

El señor Juez de Instrucción número cuatro de Zaragoza en resolución dictada con esta fecha en sumario seguido ante este Juzgado bajo el número 358 de 1966, sobre muerte de Alejandro Martínez Sáez, tiene acordado llamar por medio del presente a los familiares del referido interfecto, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Zaragoza a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.497.